

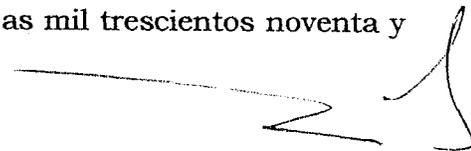
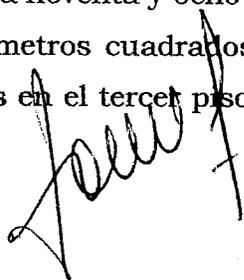
**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO  
INMOBILIARIA C.G.D LIMITADA**

**A**

**POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE**

En COYHAIQUE, a ocho días del mes de septiembre de 2006, Comparecen por una parte don **SERGIO FLORES VERGARA**, chileno, casado, Prefecto, Jefe de Logística, cedula nacional de identidad número 6.667.477-5, en representación según se acreditara de **POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE**, ambos con domicilio en calle General Mackenna 1370 de Santiago, en adelante también denominado "el arrendatario" y por otra parte don **FIDEL GERARDO GARCIA GODOY**, chileno, soltero, abogado, cedula nacional de identidad número 8.977.605-8 y don **MARIO ANDRES CANCINO RIVAS**, chileno, casado, abogado, cedula nacional de identidad número 9.351.781-4, quienes lo hace en representación de **INMOBILIARIA C.G.D. LIMITADA**, sociedad del giro de su denominación, Rol Unico Tributario número 76.128.620-k, todos con domicilio en General Parra número 315 de Coyhaique, en adelante también denominados "el arrendador", todos los comparecientes mayores de edad y acreditando sus identidades con su cedulas respectivas declaran haber convenido el siguiente contrato de arriendo:

**PRIMERO:** Don FIDEL GERARDO GARCIA GODOY y don MARIO ANDRES CANCINO RIVAS, declaran que su representada Inmobiliaria C.G.D. Limitada es única dueña del Edificio denominado "Padre José", ubicado en calle 21 de Mayo N° 541 de esta ciudad de un superficie de quinientos cuarenta y uno coma cincuenta y nueve metros cuadrados, que esta compuesto por tres unidades, denominadas pisos u oficinas, distribuidos en tres niveles, como sigue: **a) piso u oficina uno**, con acceso por calle Veintiuno de Mayo número quinientos cincuenta y uno, primer piso, de ciento sesenta y cinco coma cero dos metros cuadrados; mas una bodega a la cual se ingresa por el sector de estacionamiento. **b) piso u oficina dos**, con acceso por calle Veintiuno de Mayo número quinientos cincuenta y cinco, segundo piso, de ciento ochenta y tres coma cero nueve metros cuadrados de superficie; **c) piso u oficina tres**, con acceso por calle Veintiuno de Mayo número quinientos cincuenta y cinco, tercer piso, de noventa y tres coma noventa metros cuadrados de superficie.- Además, el edificio cuenta con seis estacionamientos signados con los números uno al numero seis, los que en conjunto ocupan una superficie de treinta y cinco coma treinta y un metros cuadrados.- Además se contemplan áreas comunes las que se distribuyen en treinta y cinco coma noventa y ocho metros cuadrados en el primer piso, catorce coma cincuenta y cuatro metros cuadrados en el segundo piso y trece coma setenta y cinco metros cuadrados en el tercer piso.-El inmueble esta inscrito a fojas mil trescientos noventa y



cuatro número novecientos en el Conservador de Bienes raíces de Coyhaique correspondiente al año dos mil cuatro.

**SEGUNDO:** Por el presente acto e instrumento don Fidel Gerardo García Godoy y don Mario Andrés Cancino Rivas en la representación de **Inmobiliaria C.G.D.- Limitada** dan en arriendo a **POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE**, para quien recibe y acepta don Sergio Flores Vergara; los denominados **piso u oficina dos, piso u oficina tres, mas sus correspondientes áreas comunes, cuatro estacionamientos signados con los números uno, dos, tres y cuatro, y la bodega existente en el primer piso cuyo ingreso es por el sector de estacionamiento.**

**TERCERO:** La propiedad arrendada será destinada, exclusivamente, para funcionamiento del Laboratorio de Criminalística Regional Coyhaique (2° piso), Plana Mayor Regional, Administración Logística y Finanzas y Sección Sanidad Coyhaique (3° piso), sin perjuicio que estas dependencias sean utilizadas por otras unidades, conforme a las necesidades que estime la Policía de Investigaciones de Chile y sin previa autorización del arrendador.

**CUARTO:** El presente contrato de arrendamiento rige a contar del día 1° de Octubre del año 2006 y su vigencia será de tres años a contar de esa misma fecha y se entenderá renovado por un periodo igual y así sucesivamente si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término mediante carta certificada dirigida al domicilio señalado en la comparecencia con una anticipación de a lo menos cuatro meses a la fecha de vencimiento.

**QUINTO:** La renta mensual es la suma de \$ 1.580.000 (Un millón quinientos ochenta mil pesos). La renta se reajustará durante toda la vigencia del arrendamiento; reajuste que se hará cada seis meses, a contar de la fecha del presente contrato, en la misma proporción o porcentaje en que haya podido variar el Índice de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o por el Organismo que lo reemplace. El arrendatario estará obligado a pagar puntualmente, los gastos comunes y los consumos de luz, agua potable, extracción de basura, teléfono y demás que puedan corresponderle.

**SEXTO:** La renta se pagará por mensualidades anticipadas, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, mediante el depósito en la cuenta corriente del Banco de Chile N° 280-00168-01, a nombre de Inmobiliaria C.G.D. Limitada. El simple retardo en el pago de la renta, constituye al arrendatario en mora, debiendo pagar el interés corriente sobre la renta mensual.

**SÉPTIMO:** El arrendatario declara conocer la propiedad y señala que es una construcción nueva y que se encuentra en buen estado de conservación.

Quedan incluidas, en el arrendamiento, las especies y artefactos de que da cuenta el inventario anexo que las partes firman en este acto y que se tiene como parte integrante del presente contrato. Dichas especies son nuevas y se encuentran en buen estado de funcionamiento y conservación.

**OCTAVO:** Queda prohibido, expresamente, al arrendatario, subarrendar o ceder, en cualquiera forma y a cualquier título, todo o parte del inmueble o destinarlo a otro



A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Sergio Flores Vergara', written over the text of the eighth clause.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Fidel Gerardo García Godoy', written at the end of the document.

objeto que el indicado; clavar o agujerear las paredes, hacer variaciones en la propiedad arrendada. Se prohíbe, al arrendatario, ejecutar obra alguna, en la propiedad, sin previa autorización escrita del arrendador. Sin perjuicio de lo anterior, todas las mejoras hechas en el inmueble, con o sin autorización, que no puedan separarse de él sin detrimento de la propiedad, quedarán a beneficio del propietario, salvo pacto escrito en contrario.

**NOVENO:** El arrendatario se obliga a mantener en perfecto estado de funcionamiento las llaves de los artefactos, las de paso, las válvulas y flotadores de los excusados; y los enchufes y mantener en buen estado el sistema de agua y calefacción, deberá conservar la propiedad arrendada en perfecto estado de aseo y conservación. De producirse desperfectos en el inmueble cuya reparación correspondan al arrendador, el arrendatario deberá darle aviso inmediato de lo sucedido.

**DECIMO:** Serán motivos plausibles para que el arrendador desahucie el contrato de arrendamiento, los generales previstos en la ley, y especialmente los siguientes:

1.- Si el arrendatario se atrasa en el pago de la renta, en los términos dichos en la cláusula sexta de este contrato.

2.- Si dedica la propiedad a un fin distinto del indicado en este contrato; o si subarrenda o cede -todo o parte de la propiedad- sin consentimiento escrito del arrendador.

3.- Si causa, a la propiedad, cualquier perjuicio.

4.- Si se atrasa en el pago de las cuentas de gastos comunes y las por consumo de agua potable, electricidad.

5.- Si hace variaciones de cualquier especie en la propiedad, sin consentimiento del arrendador.

**UNDECIMO:** El arrendador, por sí o por mandatario, tendrá la facultad para inspeccionar la propiedad, comprometiéndose, el arrendatario a otorgarle las facilidades necesarias, debiendo avisar a lo menos con 48 horas de antelación, mediante simple.

**DUODECIMO:** El arrendador no responderá, en manera alguna, por los perjuicios que puedan producirse, al arrendatario, con ocasión de robos, incendios, inundaciones.

**DECIMOTERCERO:** El arrendatario se obliga a restituir Los inmuebles objeto de este contrato inmediatamente que termine este contrato, entrega que deberá hacer mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición del arrendador y entregándole las llaves de los inmuebles. El inmueble deberá ser restituido en las mismas condiciones en que se entregó, y que se especifican en la cláusula séptima, salvo por los deterioros ocasionados por el uso normal de este.

**DECIMOCUARTO:** Para los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Coyhaique, prorrogando la competencia para ante sus tribunales.

**DECIMOQUINTO:** La personería de don Sergio Flores Vergara para representar a POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE consta en la Orden N° 22 de fecha 14 de noviembre del año 2005, de la Subdirección Administrativa, y la personería de don Fidel Gerardo García Godoy y de don Mario Andrés Cancino Rivas para representar a



Inmobiliaria C.G.G. Limitada consta en escritura pública de fecha dos de Julio de año dos mil cuatro otorgada ante don Eduardo Herrera Carvajal notario público ad-hoc del titular de esta ciudad don Teodoro Durán Palma, instrumentos que no se insertan por ser conocidos por las partes y haber sido tenidos a la vista por el notario que autoriza. El presente contrato se firma en cuatro ejemplares.



**SERGIO FLORES VERGARA**

En representación de POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE

**FIDEL G. GARCIA GODOY**

**MARIO A. CANCINO RIVAS**

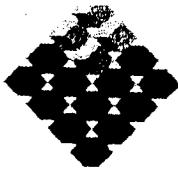
En representación de INMOBILIARIA C.G.D LIMITADA

Firmó ante mí don FIDEL GERARDO GARCIA GODOY, Cédula Nacional de Identidad N° 8.977.605-8 y don MARIO ANDRES CANCINO RIVAS, Cédula Nacional de Identidad N° 9.351.781-4, ambos en representación de INMOBILIARIA C.G.D LIMITADA RUT 76.128.620-K, según expresaron y como ARRENDADORES. DOY FE. COYHAIQUE, a 08 de Septiembre del 2006.-



Autorizo la firma de don SERGIO FLORES VERGARA, ced. id. 6.667.477-5 en representación de POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE, como arrendataria.-  
Santiago 29 de Septiembre de 2006





GOBIERNO DE CHILE  
 MINISTERIO DE HACIENDA  
 Dirección de Presupuestos  
 Reg.379/16.Oct.06

YY

ORD. 694

ANT.: Ord. N°390 de fecha 21 de Septiembre de 2006, de la Subsecretaría de Investigaciones.

MAT.: Autorización para arriendo de inmueble.

SANTIAGO, 25 OCT 2006

DE: DIRECTOR DE PRESUPUESTOS

A: SR. SUBSECRETARIO DE INVESTIGACIONES

- Mediante documentos del antecedente, se ha solicitado autorizar el arriendo de oficinas en la XI región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, cuyas características se detallan a continuación:

<u>Destino</u>	<u>Dirección</u>	<u>Arriendo Mensual</u>	<u>Plazo de Arriendo</u>
Laboratorio de Criminalística Regional Coyhaique y otras unidades dependientes	21 de Mayo N°541, Comuna de Coyhaique	\$1.580 miles	3 años con renovación anual

- Al respecto, cumpla en informar a Ud. que en virtud lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley N° 20.083 y lo señalado en la Resolución Exenta N° 25 del 4 de Enero de 2006, de Hacienda, esta Dirección de Presupuestos autoriza a la Policía de Investigaciones de Chile, para el arriendo en comento. El costo que involucra la presente autorización se imputará al presupuesto vigente de esa Institución.

Saluda atentamente a Ud.



**DIRECTOR ALBERTO ARENAS DE MESA**  
 Director de Presupuestos

Distribución:

- . Sr. Subsecretario de Investigaciones.
- . Oficina de Partes Dipres